



Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por BANCOOMEVA, contra JHON ARLEY SOLANO VERDUGO, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00327 00.

De conformidad al artículo 42, numeral 12 del CGP, es deber del juez Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso, ahora bien, en concordancia con el artículo 287 ibídem, de manera oficiosa se adicionará al auto del 23 de enero de 2024, el reconocimiento de personería jurídica al doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS, como apoderado de la parte demandante.

De otra parte, el demandado, señor contra JHON ARLEY SOLANO VERDUGO, otorga poder al doctor MANUEL JOSE ARIZA CARRASCAL, para que lo represente en el proceso de la referencia por estar ajustado a las disposiciones normativas que dispone el artículo 74 y 75 del CGP, se accederá a lo solicitado.

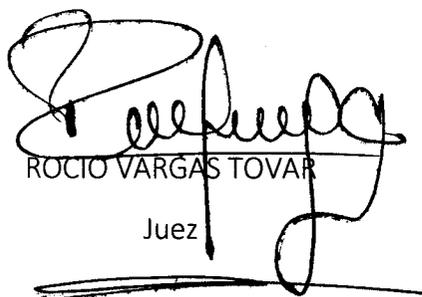
Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: de conformidad con el artículo 287 del CGP, ADICIONESE al AUTO del 23 de enero de 2024, el reconocimiento de personería jurídica al doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO RECONÓZCASE personería jurídica al doctor MANUEL JOSE ARIZA CARRASCAL, como apoderado de la parte demandada dentro del presente proceso ejecutivo en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez